



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MULEGÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

Noviembre de 2012.



**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MULEGÉ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:



Consideraciones

Primera. De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del H. Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Mulegé, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.

Segunda. La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Mulegé, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera. La Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Mulegé para su revisión.

Cuarta. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Mulegé, correspondiente al ejercicio fiscal 2011 mediante oficio recibido en fecha 08 de Noviembre del presente año, de



conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta. Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumieron la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2011, del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Mulegé el cual fue incluido en el rubro sector Educativo correspondiente al capítulo Subsidios, Transferencias y Aportaciones del Presupuesto de Egresos, aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre de 2010, según consta en Decreto número 1892, y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 61, tomo XXXVII del 31 de diciembre del 2010.

II.- El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2011 ascendió a la cantidad de \$22,455,621.00 (Veintidós millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.)



La Dirección General de Educación Media Superior Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Educación Pública aprobó el Subsidio Federal, por lo que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011 ascendió a la cantidad de \$22,455,621.00 (Veintidós millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.)

III.- INGRESOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó Presupuesto de ingresos del Ejercicio 2011, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en sesión celebrada el día 20 de Diciembre del 2010 mediante el Decreto número 1892 y publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 61, Tomo XXXVII del 31 de diciembre de 2010.

La Dirección General de Educación Media Superior Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Educación Pública aprobó el Subsidio Federal, por lo que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2011 ascendió a la cantidad de \$22,455,621.00 (Veintidós millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.)

Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:



Se presupuestó un ingreso por \$22,455,621.00 (Veintidós millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.) Importe que al ser comparado con lo captado por \$24,603,697.42 (Veinticuatro millones seiscientos tres mil seiscientos noventa y siete pesos 42/100 M.N.), refleja una mayor captación en términos absolutos de \$2,148,076.42 (Dos millones ciento cuarenta y ocho mil setenta y seis pesos 42/100 M.N.), lo que representa en términos relativos un incremento del 10% en los Ingresos.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

En el rubro de **Subsidio Federal** se presupuestaron \$12,295,545.00 (Doce millones doscientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$12,295,545.00 (Doce Millones doscientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) no presentó variación alguna.

En el **Subsidio Estatal** se presupuestaron \$10,160,076.00 (Diez Millones ciento sesenta mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$10,160,075.47 (Diez Millones ciento sesenta mil setenta y cinco pesos 47/100 M.N.) no presentó variación alguna.

En el concepto de **Ingresos Propios** no se estimó captación pero se obtuvo la cantidad de \$ 1,978,125.45 (Un Millón novecientos setenta y ocho mil ciento veinticinco pesos 45/100 M.N.)



En el concepto de **Otros Ingresos** no se estimó captación, pero se obtuvieron ingresos de \$169,951.50 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.).

IV.- EGRESOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2011.

Se presupuestó ejercer un gasto por \$22,455,621.00 (Veintidós millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido por \$26,860,933.19 (Veintiséis millones ochocientos sesenta mil novecientos treinta y tres pesos 19/100 M.N.) presentó un sobre ejercicio en términos absolutos de \$4,405,312.19 (Cuatro Millones cuatrocientos cinco mil trescientos doce pesos 19/100 M.N.) que en términos relativos representa el 20% mayor a lo estimado inicialmente.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por \$19,009,762.15 (Diecinueve millones nueve mil setecientos sesenta y dos pesos 15/100 MN) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$17,550,273.71 (Diecisiete millones quinientos cincuenta mil doscientos setenta y tres pesos 71/100 MN) presentó un subejercicio de \$1,459,488.44 (Un Millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y



ocho pesos 44/100 MN) que en términos relativos representa un 8% menor de lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Cuotas al INFONAVIT con \$3,136,487.54 (Tres millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 54/100 M.N.) y Sueldos Base con \$1,124,689.32 (Un millón ciento veinticuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 32/100 M.N.), las cuales se vieron compensadas con un sobre ejercicio en las partidas: Sueldo base al personal con \$778,011.46 (Setecientos setenta y ocho mil once pesos 46/100 M.N.), Aguinaldo con \$721,822.81 (Setecientos veintiún mil ochocientos veintidós pesos 81/100 M.N.), Material didáctico con \$283,024.03 (Doscientos ochenta y tres mil veinticuatro pesos 03/100 M.N.), Liquidaciones con \$237,251.41 (Doscientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 41/100 M.N.), Otras Prestaciones \$202,806.82 (Doscientos dos mil ochocientos seis pesos 82/100 M.N.) y Prima de Antigüedad con \$196,104.68 (Ciento noventa y seis mil ciento cuatro pesos 68/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$1,270,018.66 (Un millón doscientos setenta mil dieciocho pesos 66/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo ejercido de \$1,932,761.31 (Un millón novecientos treinta y dos mil setecientos sesenta y un pesos 31/100 M.N.), presenta un sobre ejercicio de \$662,742.65 (Seiscientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 65/100 M.N.), que en términos relativos representa un 52% superior a lo presupuestado.



Las principales partidas con sobre ejercicio fueron: Herramientas, Refacciones y Accesorios con \$332,453.29 (Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 29/100 M.N.), Material Impreso e Informativo con \$219,786.13 (Doscientos diecinueve mil setecientos ochenta y seis pesos 13/100 M.N.) Combustibles, Lubricantes y Aditivos con \$122,933.31 (Ciento veintidós mil novecientos treinta y tres pesos 31/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$2,175,840.19 (Dos millones ciento setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 19/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo ejercido de \$5,006,385.46 (Cinco millones seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 46/100 M.N.), presenta un sobre ejercicio de \$2,830,545.27 (Dos millones ochocientos treinta mil quinientos cuarenta y cinco pesos 27/100 M.N.), que en términos relativos representa un 130% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobre ejercicio fueron: Viáticos Nacionales por \$692,059.36 (Seiscientos noventa y dos mil cincuenta y nueve pesos 36/100 M.N.), Mantenimiento y conservación de inmuebles con \$631,420.81 (Seiscientos treinta y un mil cuatrocientos veinte pesos 81/100 M.N.), Seguro de bienes patrimoniales \$290,970.48 (Doscientos noventa mil novecientos setenta pesos 48/100 M.N.), Gastos de Orden Social por \$207,492.75 (Doscientos siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 75/100 M.N.), Pasajes Marítimos y Lacustres por \$144,316.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), Gastos de Alimentación por \$117,236.64 (Ciento diecisiete



mil doscientos treinta y seis pesos 64/100 M.N.), Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos por \$114,834.56 (Ciento catorce mil ochocientos treinta y cuatro pesos 56/100 M.N.), Otros Impuestos y Derechos por \$104,381.81 (Ciento cuatro mil trescientos ochenta y un pesos 81/100 M.N.), Pasajes Terrestres Nacionales por \$103,999.20 (Ciento tres mil novecientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles**, no se presupuestó aplicación de recursos y se ejercieron \$2,371,512.71 (Dos millones trescientos setenta y un mil quinientos doce pesos 71/100 M.N.), importe que representa un 100%, de sobre ejercicio.

Las partidas que no tenían asignado un presupuesto y fueron ejercidas son: Vehículos y Equipo de Transporte con \$847,433.77 (Ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 77/100 M.N.), Otro Mobiliario y Equipo con \$701,009.60 (Setecientos un mil nueve pesos 60/100 M.N.), Bienes Informáticos con \$356,563.66 (Trescientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y tres pesos 66/100 M.N.), Edificios con \$175,900.37 (Ciento setenta y cinco mil novecientos pesos 37/100 M.N.), Equipo de Administración con \$157,967.90 (Ciento cincuenta y siete mil novecientos sesenta y siete pesos 90/100 M.N.), Mobiliario con \$132,637.41 (Ciento treinta y dos mil seiscientos treinta y siete pesos 41/100 M.N.).



V.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 01 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria,



Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

VI.- ANALISIS Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 117 pliegos de Observaciones, de las cuales, 116 corresponden al rubro de Egresos y 1 a Ingresos; del total de pliegos fueron solventadas satisfactoriamente 18 observaciones.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Ingresos.

- Se detectó que recibos oficiales expedidos por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Mulegé no cumplen con algunos requisitos de la normatividad del contenido de la cuenta pública.

Observaciones de Egresos.

- No se presentaron al Órgano de Fiscalización la adopción de los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se detectaron comprobaciones de viáticos que no cumplen con el requisito de comprobar el 50%.



- Documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos fiscales y de la normatividad.
- Falta de documentación comprobatoria y justificativa con los elementos de juicio necesarios del ejercicio y debida comprobación del gasto.
- Falta documentación generada en el procedimiento de adjudicación de contratos o pedidos.
- Se detectó la entrega de obsequios con cargo al presupuesto del Instituto.
- Se detectó la falta de oficios de comisión en el pago de pasajes.

VII.- En este sentido fue posible verificar los recursos financieros del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Mulegé, que con base en la ley de la materia, administró y ejerció durante el ejercicio fiscal del 2011, cotejándose, que todo el egreso fuera debidamente soportado con su documentación comprobatoria y que los gastos fueran estrictamente necesarios para las operaciones de la entidad fiscalizada, registrándose de manera oportuna y correcta.

VIII.- En este orden, la revisión y fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, el trabajo del Órgano de



“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Fiscalización Superior se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, constatándose que se aplicaron los Principios de Contabilidad Gubernamental, denominados: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable, Costo histórico, Existencia Permanente, Control Presupuestario, Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia o Comparabilidad y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

IX.- En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que de los 117 pliegos de observaciones, solo 18 han sido solventadas satisfactoriamente, quedando pendientes 99 a las cuales se les dará seguimiento hasta la solventación total de las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MULEGÉ DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS:

Primero.- En términos del artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Mulegé**, ejercicio fiscal 2011.

Segundo. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Mulegé**, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, determina que en términos generales y respecto de la muestra auditada de los Estados Financieros del ente fiscalizado no presenta razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Así mismo, en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables no se realizó la presentación de las cuentas públicas en los plazos establecidos en los 12 meses y que además se le **formularon 117 observaciones, solo 18 observaciones fueron**



solventadas satisfactoriamente quedando pendientes de atender 99, mismas que hacen un importe financiero de \$5,820,717.68 (Cinco Millones ochocientos veinte mil setecientos diecisiete pesos 68/100 MN), por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este H. Congreso, es que no se aprueba la cuenta pública del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Mulegé.

Tercero. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o



municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;

II.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;

III.- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;

IV.- Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y

V.- Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.



PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2012, AÑO DE LA LECTURA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Transitorio

Artículo Único.- el presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 20 días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario

Diputada Guadalupe Olay Davis
Secretaria